

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 28 de febrero de 2011 — RWE Vertrieb AG/Verbraucherzentrale Nordrhein-Westfalen e.V.

(Asunto C-92/11)

(2011/C 211/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: RWE Vertrieb AG

Recurrida: Verbraucherzentrale Nordrhein-Westfalen e.V.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, ⁽¹⁾ sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que las cláusulas contractuales sobre modificaciones de precios incluidas en contratos de suministro de gas con consumidores a los que se suministra gas al margen de la obligación general de suministro, en el marco de la libertad contractual general (clientes especiales), no están sujetas a las disposiciones de la Directiva, si en dichas cláusulas contractuales se reproducen literalmente, para las relaciones contractuales con clientes especiales, las disposiciones legales vigentes para los clientes sujetos a tarifa en el marco de la obligación de conexión y suministro?
- 2) ¿Deben interpretarse –en la medida en que sean aplicables– los artículos 3 y 5 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en relación con los números 1, letra j), y 2, letra b), frase 2, del anexo al que se refiere el artículo 3, apartado 3 de dicha Directiva y el artículo 3, apartado 3, en relación con el anexo A, letras b) y/o c) de la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, ⁽²⁾ sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE, en el sentido de que las cláusulas contractuales sobre modificaciones de precios incluidas en contratos de suministro de gas natural con clientes especiales cumplen las exigencias sobre redacción clara y comprensible y/o el grado de transparencia requerido, si en ellas no se recogen la causa, los requisitos y el alcance de una modificación de precios, pero se garantiza que la empresa suministradora de gas informará a sus clientes acerca de cualquier incremento de precios con un plazo razonable y que el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato, si no desea aceptar las condiciones modificadas que se le comunican?

⁽¹⁾ DO L 95, p. 29.

⁽²⁾ DO L 176, p. 57.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 6 de abril de 2011 — Manfred Beker y Christa Beker/Finanzamt Heilbronn

(Asunto C-168/11)

(2011/C 211/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Manfred Beker y Christa Beker

Demandada: Finanzamt Heilbronn

Cuestión prejudicial

¿Es contraria al artículo 56 CE la normativa de un Estado miembro en virtud de la cual –en consonancia con los convenios fiscales bilaterales concluidos para evitar la doble imposición–, en el caso de sujetos pasivos por obligación personal cuyos rendimientos obtenidos en el extranjero estén sujetos en el Estado de la fuente a un impuesto que se corresponda con el impuesto nacional sobre la renta de las personas físicas, los impuestos extranjeros se imputarán al impuesto nacional sobre la renta de las personas físicas que grava los ingresos procedentes de ese Estado de modo que el impuesto nacional sobre la renta de las personas físicas resultante de la liquidación de la renta imponible –incluidos los rendimientos extranjeros– se dividirá en la proporción de estos rendimientos extranjeros con la suma de los rendimientos– y, por ende, sin tener en cuenta los gastos extraordinarios y las cargas extraordinarias como gastos dimanantes del modo de vida y de las circunstancias personales y familiares del sujeto pasivo?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 18 de abril de 2011 — Econord Spa/Comune di Cagno y Comune di Varese

(Asunto C-182/11)

(2011/C 211/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Econord Spa

Recurrida: Comune di Cagno, Comune di Varese

Otra parte: Aspem Spa